

DECRETO EJECUTIVO 444

05 de Noviembre de 2024

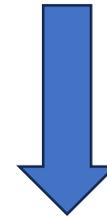


LICITO
ABOGADOS DE CONFIANZA

¿ Qué medidas podrán adoptar las entidades que conforman los sectores financieros público, privado y de la economía popular y solidaria?

1. Se podrán establecer programas de diferimiento extraordinario y temporal de las obligaciones financieras por hasta noventa días, cuyas cuotas diferidas podrán transferirse al final de la tabla de amortización. Este programa de diferimiento no causará intereses moratorios, gastos, recargos y multas.

¿Cómo se aplicará esta medida?



Será aplicada por solicitud de los clientes o por iniciativa directa de la entidad financiera, siempre que cuente con la aceptación expresa del deudor.

2. Podrán establecer programas de acuerdos de pago con sus clientes con la finalidad de instrumentar reestructuraciones de créditos y refinanciamiento de créditos

¿Quién se encargará de regular estas medidas?



La Junta de Política y Regulación Financiera emitirá la normativa para la aplicación de las medidas que podrán adoptar las entidades del sector financiero público, privado y popular y solidario.

Para establecer las condiciones de aplicabilidad de las medidas, se incluirá la temporalidad considerando la situación eléctrica del país.

¿Qué medidas podrán adoptar las casas comerciales?



Establecer un programa de diferimiento extraordinario y temporal de las cuotas de las obligaciones de sus clientes por hasta noventa días, cuyas cuotas diferidas podrán ser trasladadas al final de la tabla de amortizaciones. Este programa de diferimiento no causará intereses moratorios, gastos, recargos ni multas.

¿Cómo se aplicará esta medida?



Esta medida podrá ser aplicada por solicitud del cliente, o por iniciativa de la casa comercial, siempre que cuente con la aceptación del deudor.

A los proveedores del servicio de internet



Se requiere a estas empresas implementen medidas de compensación a sus usuarios ; así como facilidades de pago en las planillas de facturación, a causa de la situación eléctrica.